



TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Documentación

Relativa al conductor

- Último Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Licencia Nacional de Conducir (LNC) impresa y digital.
- Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).

Relativa al vehículo

- Cédula de Identificación del Automotor impresa y digital.
- Certificado de cobertura de seguro vigente. Comprobante que acredite la contratación de seguro obligatorio de rsponsabilidad civil. Impreso y digital.
- Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- Certificado de Registro Unico de Transporte Automotor (R.U.T.A.).
- Placa de identificación del dominio del vehículo.
- Comprobante del último pago del impuesto a la radicación del vehículo (patente)
- En el transporte de sustancias a granel, el Certificado de habilitación para el transporte de mercancías peligrosas del vehículo y de los equipamientos.

Relativa a la carga

- Carta de Porte, factura o Remito respadatorio de la carga transportada.
- Ficha de Intervención en caso de Emergencia.
- Seguro de responsabilidad civil de la carga.
- Documentos según el tipo de mercancía peligrosa (ANMAC, INV, etc.)
- Residuos Peligrosos, inscripción en el Registro Nacional de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Manifiesto de Transporte según corresponda, inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Pcia. de Bs. As. y el Manifiesto de Transporte según corresponda, si es transporte es local, la inscripción provincial correspondiente.





PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL.

- Autorización de empresa y habilitación del vehículo (permisos). (1)
- Certificado de póliza única de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros no transportados (Acuerdo 1.41 - XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur). (2)
- Certificado de póliza única de seguros de responsabilidad civil por daños a la carga transportada (Acuerdo 1.67 - XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur). (2) (4)
- Certificado de inspección técnica vehicular. (5)
- Carta de porte internacional (CRT).
- Manifiesto internacional de carga/Declaración de tránsito aduanero internacional (MIC/DTA). (3)

Ello sin prejuicio de los documentos específicos que pudieren corresponder en caso de transporte de mercancías peligrosas, según el Acuerdo para la Facilitación de Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

⁽¹⁾ Para el tráfico y según el tipo de permiso correspondiente, salvo casos en los que a nivel bilateral o multilateral se hubieran acordado otros procedimientos de control que no requieran su porte y exhibición.

⁽²⁾ Salvo que exista un sistema de verificación sustitutiva acordado por los países signatarios de los Acuerdos en materia de tráfico.

⁽³⁾ La documentación alternativa que determine el organismo de aplicación de cada país para el tramo desde origen a frontera para los casos en los que el despacho de la mercadería no se realiza en origen (entre ellos podría estar la factura comercial o remito).

⁽⁴⁾ No exigido por Argentina y Paraguay aplica reciprocidad.

⁽⁵⁾ El aval técnico si correspondiere, en caso de ciertos vehículos especiales.